



"Jauja, Primera Capital del Peru" Ley N° 29856

**CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA AV. HATUN XAUXA - RICARDO PALMA EN JAUJA METROPOLITANA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN", CODIGO SNIP N° 214450**

**N° 107 - 2015 - GR - JUNIN/GGR**

Conste por el presente documento, el Convenio para la co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA AV. HATUN XAUXA - RICARDO PALMA EN JAUJA METROPOLITANA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN", con Código SNIP N° 214450, que celebran:

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**, con RUC N° 20183093941, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 856 – Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Región Junín, debidamente representado por su Alcalde, **Abg. Iván Fernando Torres Acevedo**, identificado con DNI N° 40840648, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**.

**EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, que en lo sucesivo se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín, debidamente representado por su Gerente General Regional **Abog. Javier Yauri Salome**, identificado con DNI N° 20066774 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR- JUNIN/PR, de fecha 05 de enero de 2015.

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;
- Ley N° 27292, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- Normas del Sustantivo y Adjetivo Civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso incumplimiento respecto de sus cláusulas vinculantes.
- Ley N° 29951 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- Ley N° 27293, modificada por la Ley 28802 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que norma la ejecución de Obras por Administración Directa.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de inversión Pública aprobada según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2011-EF/68.01, Art. 35, literal 35.3, Convenio para la co-ejecución del Proyecto, de competencia municipal exclusiva, que señala; "Las UF de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13) a que se refiere el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del Convenio y su registro en el Banco de Proyectos es de responsabilidad de la UF que formulará el proyecto de

DDC- 1146 794  
Exp. 0805414

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAUJA  
IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAUJA  
IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO  
ALCALDE

### CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo - a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, **LA MUNICIPALIDAD**, se encuentran incorporadas al Sistema Nacional de Inversión pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública por otro Gobierno que cuente con los profesionales y recursos.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una entidad del gobierno Regional que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN deciden co-ejecutar el proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA AV. HATUN XAUXA - RICARDO PALMA EN JAUJA METROPOLITANA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN**", con Código SNIP N° 214450 en adelante denominado **EL PROYECTO**, así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes.

La MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL, asumir las funciones de Unidad Ejecutora.

### CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública del presente Convenio de co-ejecución, que se detalla a continuación:

- "**MEJORAMIENTO DE LA AV. HATUN XAUXA - RICARDO PALMA EN JAUJA METROPOLITANA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN**", con Código SNIP N° 214450.





"Jauja, Primera Capital del Perú" Ley N° 29856

El cual cuenta con un monto de inversión de S/. 19, 997, 502.64 diecinueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos dos con 64/100 Nuevos Soles.

La co-ejecución estará definida según detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAUJA  
IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO  
ALCALDE

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	ESTADO SITUACIONAL
Municipalidad Provincial de Jauja	Elaboración del expediente técnico por un total de S/. 120, 000.00	S/. 120,000.00	Ejecutado
Gobierno Regional de Junín	Ejecución de la Obra	S/. 19,877,502.64	Por ejecutar

#### CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- Con la **MUNICIPALIDAD**, la co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "**MEJORAMIENTO DE LA AV. HATUN XAUXA - RICARDO PALMA EN JAUJA METROPOLITANA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN**", con Código SNIP N° 214450 de acuerdo al expediente técnico aprobado, siendo responsabilidad de las entidades mencionadas que se cumpla, según corresponda, con la documentación y la autoridades emitidas por las entidades competentes de acuerdo a las normas del Sistema Nacional del Inversión Pública, Ley de Contrataciones del Estado demás conexas y complementaria aplicadas al proyecto
- A la culminación de la obra del proyecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** debe elaborar la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto inversión pública de acuerdo al Artículo N° 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y del Estado, en la parte que le corresponda.
- Elaborar el Informe de Cierre del proyecto, conforme a las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Comunicar y coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la fecha de inauguración de la obra.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

#### CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Comunicar y coordinar con **EL GOBIERNO REGIONAL** la fecha de inauguración de la obra.
- Otorgar facilidades y coordinación para el correcto desarrollo de la co-ejecución de la obra.
- Registrar el presente Convenio de Co-Ejecución en la ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho requisito, el presente convenio no sufrirá efectos en el Sistema de Inversión Pública.
- **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de Inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que proyecto





"MEJORAMIENTO DE LA AV. HATUN XAUXA - RICARDO PALMA EN JAUJA METROPOLITANA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN", CODIGO SNIP N° 214450, LA MUNICIPALIDAD no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.

- LA MUNICIPALIDAD deberá transferir la Unidad Ejecutora al Gobierno Regional de Junín y debe asistir técnicamente al GOBIERNO REGIONAL, durante la ejecución del proyecto, en caso esta asistencia sea solicitada, otorgar facilidades y coordinaciones para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra y otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAUJA

IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO  
ALCALDE

#### CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL y la MUNICIPALIDAD, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la co-ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación de la OBRA, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades de la misma.

#### CLAUSULA DECIMO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por EL GOBIERNO REGIONAL en la Ficha Registro del proyecto en el Banco de Proyectos y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

#### CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.





Por fines de ambas partes se deja sin efecto el Convenio N° 062-2015-GR-JUNIN/GGR.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en (03) ejemplares con igual tenor; en la ciudad de Huancayo a los 15 días del mes de Julio del año Dos Mil Quince.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL

Abog. Javier Yauri Salome  
Gerente General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
JAUJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAUJA  
IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO  
ALCALDE

Abog. Ivan Torres Acevedo  
Alcalde Provincial



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 07 AGO 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL